

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplen entos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Noviembre 1920)

Junta municipal del censo electoral

DE
CÓRDOBA

Núm. 5.110

TERMINO DE ALCARCEJOS

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del censo electoral

CERTIFICADO: Que la mencionada Junta, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1917 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo la designación de locales siguiente:

Secciones o Colegios.—Locales en que han de constituirse las mesas.

Distrito primero.—Sección única
El solar sito en la planta baja de la casa calle Empedrada, número cuatro.

Distrito segundo.—Sección única

Casa calle Plaza del Ayuntamiento, número cincuenta y siete, (antigua escuela de niños)

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el Visto Bueno del señor Presidente.

En Alcaracejos a dos de Diciembre de mil novecientos veinte.—Bonifacio Romero.—Visto Bueno: El Presidente, Juan F. Arévalo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.964

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo once de la Ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y a los efectos de la misma, se hacen público los nombramientos de adjuntos de la provincia de Córdoba, que son los que constan en la certificación adjunta.

Sevilla 23 Noviembre 1920. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día quince del actual, por la sala de

Gobierno de esta Audiencia constituida con arreglo a la Ley de Justicia municipal vigente fué designado mediante sorteo, el siguiente orden para los adjuntos de los Juzgados Municipales, de la provincia de Córdoba.

(Continuación)

Partido judicial de Pezoblanco (CONQUISTA)

D. Juan José Buenestado Borregero
Juan Gutierrez Reyes
Tomás Fernández Gutierrez
Martín Buenestado Herruzo
Isabelo García Cabrera
Norberto Borreguero García

DOS TORRES

D. Eulalio Herrero Delgado
José Blanco Murillo
Francisco Leon Lorite
José Montero Peralvo
Manuel Velarde Ramírez
Juan García Arévalo Bravo

EL GUIJO

D. Juan García Moreno
Jenaro Muñoz Fernández
Victor García Fernández
Esperidion Pozuelo Moreno
Sinforoso Delgado Alamillos
José María Roman Pérez

PEDROCHE

D. Antonio de la Fuente Gómez
Fernando Mesa Vaquero
Agustín Ruiz Nevado
Manuel Romero Herruzo
Alfonso Rodríguez de la Fuente
Francisco Moreno Valverde

TORRECAMPO

D. Eusebio González Cáceres
Francisco Zurita Mestanza
Gabriel Crespo Fernández.
Jerónimo Delgado Alamillos
Sandalio Blanco Pozo
Juan Romero Ruiz

VILLANUEVA DE CORDOBA

D. Juan Delgado Rael
Antonio Ylléscas Romero
Pedro Higuera Cantador
José Rico Rojas
Bartolomé asalilla Lara
Pedro Rodríguez D'az

VILLANUEVA DEL DUQUE

D. José Benítez Arévalo
Francisco Moreno Perea
Jacinto Medina Montenegro
Adrián Peco González
Lucas Navas Tavas
Juan Romero Viso

Partido judicial de Priego (PRIEGO)

D. Miguel Ortega Garzón
Juan María Camacho Serrano
Carlos Valverde Castilla
Antonio Arjona y Arjona
Francisco Rosa Penchey
Francisco Arjona Cobo
Francisco Sánchez Alcalá
José Ortiz Rodríguez
Francisco Alguacil Alcaide
José Madrid Alcalá-Zamora
Francisco García Muriel
Agustín Valero Ruiz

(Concluirá)

Tesorería de Hacienda

de la Provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando al descubierto con la Hacienda Pública que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan han acordado en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarados incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que incurre en la transmisión de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Núm. 5.109

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS Ptas.	IMPORTE Ptas. Cts.
Ayuntamiento de Aguilar	Personal Prisiones	1920	4	999 98
» Baena	» »	»	4	999 98
» Bujalance	» »	»	4	916 66
» Castro del Rio	» »	»	4	116 66
» Fuente Obejuna	» »	»	4	1 441 64
» Hinojosa	» »	»	4	341 66
» Montilla	» »	»	4	999 88
» Posadas	» »	»	4	999 88
» Priego	» »	»	4	999 88
» Remolá	» »	»	4	583 32
» Rute	» »	»	4	999 98
» Adamuz	Propios P y Medidas	1919-20 y 20-21	4	1 448 86
» Aguilar	» »	»	4	2 845 81
» Almedinilla	Propios	»	4	3 41
» Almodovar	» »	»	4	592 05
» Baena	Propios P y Medidas	»	4	3 923 8
» Belalcázar	Pesas y Medidas	»	4	212 69
» B. ázquez	Propios P y Medidas	1920-21	4	79 10
» Bujalance	Pesas y Medidas	»	4	3 351 02
» Cabra	Propios P y Medidas	1919-20 y 20-21	4	1 411 07
» Cañete	» »	»	4	2 547 87
» Carcabuey	Propios	1920-21	4	118 51
» Carlota	» »	1919-20 y 20-21	4	101 21
» Castro	» »	»	4	1 806 76
» Doña Mencía	Pesas y Medidas	»	4	727 89
» Encinas Reales	» »	1919-20	4	50
» Fernán Núñez	» »	1910-21	4	320 99
» Granjuela	Propios	1919-20 y 20-21	4	172 63
» Hornachuelos	» »	1920-21	4	109 45
» Luque	Propios P. y Medidas	»	4	302 78
» Montalbán	» »	»	4	401 98
» Montemayor	» »	1919-20 y 20-21	4	323 35
» Montilla	» »	»	4	2 181
» Moriles	Pesas y Medidas	»	4	322 92
» Nueva Carteya	» »	»	4	753
» Obejo	» »	»	4	90 14
» Pedroche	Propios	1920-21	4	1 284 35

Continuará

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.111

Don Cándido Rodríguez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta, en sesión del día de ayer, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que está dividido este término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1921.

Distrito primero.—Sección primera
Local de la Escuela de niñas, Plaza de Antonio Barroso (antes Plaza de la Constitución), número 4.

Sección segunda

Local de la Escuela de niños, calle Don Juan, número 14

Distrito segundo.—Sección primera
Calle de P. ste, local accesorio a la casa número 1

Sección segunda

Plaza del Rey, local de la casa número 3.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del párrafo 2.º del artículo 29 de la vigente ley Electoral, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Villanueva del Duque a dos de Diciembre de mil novecientos veinte.—Cándido Rodríguez. V.º B.º
El Presidente, F. de Vayo.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CEDULAS PERSONALES

Circular núm. 5.083

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado de conformidad con propuesta de esta Administración, que si en el plazo de ocho días contados desde el en que la presente aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL, dejan de remitir a esta dependencia los Alcaldes de los pueblos que se citan, los padrones de células, personales y demás documentos complementarios que han de regir desde primero de Enero de 1921, se les impondrá la multa reglamentaria, sin perjuicio del nombramiento de comisionado, con que quedan conminados.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1920.
—El Administrador de Contribuciones, P. D., Luis Gutiérrez. V.º B.º: E. Delegado de Hacienda, M. Marín.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 4.951

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento y Junta mu-

micial durante el mes de Octubre de 1920.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó;

Consignar en actas el sentimiento de Corporación municipal por el óbito del señor don Rafael Baena Conde, concederle gratuitamente y a perpetuidad el pabellón de segunda clase donde han de descansar sus restos mortales, costear los gastos de entierro y funeral y conceder a su viuda doña Francisca Criado Espartero en concepto de lutos o tocas la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Aprobar varias cuentas servicios prestados al municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que adquiera de las oficinas del Estado mil pesetas nominales de papel de multas municipales.

Conceder a Cofradía de Nuestra Señora del Rosario el donativo de sesenta cinco pesetas para que atienda a los gastos de cultos en la fiesta del presente año.

Idem a Josefa Capas Romero el sueldo de diez pesetas para que pueda trasladarse a Marmolejo con el fin de cuidar aquellas aguas.

Conceder la permuta solicitada por don García Triunfel previo abono de la herencia, del nicho de tercera clase número catorce, fila segunda del cuadro número de adultos del Cementerio público, por el de segunda clase, número sesenta y uno, fila segunda del cuadro número también de adultos.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Conceder a Antonio Herrero Pozo y a Josefa Camino Aguayo varias latas de leche condensada y biberones de la Institución "La Gota de leche," para que atiendan a la lactancia de sus hijos de corta edad.

Aprobar una certificación parcial de ejecución por el contratista Manuel Buitrago para la construcción de veredas en la Plaza del Mercado del barrio del Retamal de esta ciudad.

Conceder al Licenciado en medicina Cirujano don León Miguel Sánchez Olmedo la gratificación de seiscientos pesetas como remuneración de los servicios extraordinarios prestados por el mismo asistiendo gratuitamente en sus enfermedades a los vecinos pobres de

las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo de este término por estar vacante la plaza de médico titular de las mismas.

Que se requiera a Rafael Díaz Zoilo para que devuelva la subvención de trescientas pesetas que le fué concedida al objeto de que pudiera ofrecer al público dos corridas de toros en los días de la feria de Nuestra Señora del Rosario, en virtud a haberse dejado de celebrarse uno de dichos espectáculos sin causa legítima que lo haya justificado.

Designar las once horas de todos los días para la celebración de las sesiones ordinarias y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem otra de la recaudación de consumo obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Septiembre último ascendente por todos conceptos a la cantidad de once mil quinientos diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Conceder a Pedro González Moreno, Juan Cañas Torres, Juan Navas Cañas y Lorenzo Ruiz López, los biberones necesarios de la Institución "La Gota de leche," para la lactancia de sus hijos de corta edad.

Idem a Juan López Melendo el sueldo de quince pesetas para que pueda llevar a Córdoba a su hija Bernarda López Majuelos con el fin de consultar con especialista en la enfermedad o fección que padece en la vista.

Nombrar oficial de la Contaduría municipal en la vacante producida por defunción de don Rafael Buena Conde, al escribiente de la misma dependencia de don Antonio Moreno Higuera; que se lleven a cabo las modificaciones correspondientes en las plantillas del personal de las oficinas municipales por virtud del nombramiento mencionado.

Que el empleado de la Secretaría don Pedro Lara González de Canales pase a prestar servicios a la Depositaria municipal por ser el indicado para ocupar la plaza de oficial de esta dependencia a partir del día primero de Abril próximo venidero; y

Nombrar una ponencia compuesta de varios señores oncejales y empleados de este municipio que se encarguen de formar un proyecto de reglamento orgánico del Cuerpo administrativo de empleados de este Ayuntamiento, presentándolo a la deliberación del Concejo municipal para que este determine en definitiva lo procedente.

(Concluírá)

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 5.075

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Sindico, que la de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Montalbán de Córdoba 30 de Noviembre de 1920.—José Sillero.

Juzgados

P. SADAS

Núm. 5.092

Don Miguel Llamas y Rosales, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa, José Páez Cuadrado, el día treinta de Noviembre último, de la finca nombrada óchese de la Plata de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos noventa y tres de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a 1.º de Diciembre de mil novecientos veinte. El Juez, Miguel Llamas y Rosales.—El Secretario P. D.: Rafael Fabra.

Señas

Una mula de tres años, 1.42 de alzada, castaña oscura, lunar pequeño blanco en la nalga derecha, bragada.

Un mulo capón de tres años y medio de edad, 1.43 de alzada, castaño oscuro, parece cidase a consecuencia de una hernia.

Otra mula de tres años, 1.35 de alzada, castaña, gacha, blancos en los costillares.

Y otra mula de trece años 1.40 de alzada, castaña oscura, lomo de gato, blancos en los costillares conillos y sienas.

Las dos primeras con el hierro del Fénix agrícola V. 4 en la llana izquierda, y las dos últimas con el mismo hierro en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 5.039

Don Eduardo Delgado Golmay, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre y representación de Bartolomé Camina Meroño

para justificar el dominio en que este se encuentra de una casita situada en la calle Grajas de esta ciudad, marcada con el número cuarenta, lindante por la derecha entran lo y espalda con la número treinta y ocho de herederos de Bartolomé González y por la izquierda hace esquina a la calle Criado, cuya casa la adquirió por compra verbal que hizo al finado Diego Ruiz Molina en el año de mil novecientos ocho, encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de María Molina Rael, madre de Ruiz Molina.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en referido expediente, se cita a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar para que el término de cincuenta días comparezcan ante este Juzgado a exponer, bajo apercibimiento que de no comparecer se pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho; advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 5.043

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua asegurada al Fénix Agrícola en Abril del año anterior, con cuatro años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, castaña encendida, lucero blanco entre ollares, beba con el superior y el hierro de dieche. Compañía V. 2 en la nalga derecha, que fué suelta al vecino de Villanueva de Córdoba don Marín Moreno Calero, de su finca Venta del Ama término de dicho pueblo, la noche del diez y seis al diez y siete del actual; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte. Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos L. Lynaz.

FUE TE OBEJUNA

Núm. 4.571

Don Falva Tor Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber a Nicamor Chico Gutiérrez, domiciliado últimamente en Peñarroya, y cuya residencia actual se ignora, que por sentencia ejecutoria de la Audiencia provincial de Córdoba, de fecha nueve de Febrero último dictada en la causa número 310 del año 1918, procedente de este Juzgado, fueron condenados los procesados Francisco Casillas Rodríguez, Isidro Saturnino Seco Lozano, e hijo por Isidro Quesada Lozano y

Alfredo Sánchez, Sepúlveda, a pagarle en concepto de indemnización solidaria, la cantidad de ciento sesenta pesetas, sufriendo en defecto de su pago, la prisión subsidiaria correspondiente.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte. Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 5.027

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, se cita y llama a Rafael Tolledo López, vecino de Lucena, en calle Pajarilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilár, para que conteste a los cargos que le resultan en el expediente juicio de faltas que se sigue en su contra por hacer excavaciones para sacar piedra en tierras de Antonio Márquez Jiménez, de estos vecinos, al sitio Nava-Redonda, de este término; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte. Angel Ortega.—El Secretario, Antonio García.

AGUILAR

Núm. 4.642

Don Agustín Romero Bustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de la caballería que después se raschará, propia del vecino de esta ciudad Silvestre Palma Jiménez, y la cual se hallaba pastando en el pago La Rentilla, de este término, de donde desapareció la tarde del día veinte y tres del corriente; pidiéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado o a poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilár a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula de doce años, con 48 de alzada, negra peosña, raza española y con el hierro de La Agrícola Española.

VISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales Librería, 24 (Imprenta La Verdad), don de se dirigirá la correspondencia y de más asuntos de dicha índole.

Depositoria de Fondos Municipales

DE CORDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Segundo Trimestre del año económico de 1920-21

CUENTA del segundo trimestre del año 1920 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Núm. 4.993

PRIMERA PARTE - Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	20.898 23
Ingresos realizados en el trimestre de ésta cuenta	474.76 58
Dati por pagos verificados en igual trimestre	490.883 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.775 72

SEGUNDA PARTE - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta es e trimestre	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1.º Propios	7.290	98	7.031	14	14.321	12
2.º Montes	129.422	26	100.029	59	229.451	85
3.º Impuestos	4	34	17.184	71	17.189	05
4.º Beneficencia	47	91	47	31	94	62
5.º Instrucción Pública	5.394	31	341	68	5.735	99
6.º Corrección Pública	2.980	74	8.311	05	11.291	79
7.º Extraordinarios	3.417	40			3.417	40
8.º Ampliación	297.219	36	340.565	10	637.784	46
9.º Resultas	1.750		1.50		3.250	
10.º Recursos legales para cubrir el deficit						
11.º Peintegros						
	447.526	70	474.760	58	922.287	28
CARGO						
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento	45.896	35	50.648	35	96.544	13
2.º Policía de Seguridad	35.872	49	41.595	09	77.468	98
3.º Policía Urbana y Rural	60.165	77	58.997	66	119.163	43
4.º Instrucción Pública	24.622	01	22.535	21	47.157	22
5.º Beneficencia	5.262	05	61.610	16	66.872	21
6.º Obras públicas	45.88	92	67.606	24	113.495	16
7.º Corrección pública	32.823	03	45.603	83	78.426	86
8.º Montes						
9.º Cargas	116.79	25	112.500	99	229.290	24
10.º Obras de Nueva Construcción	1.820	15	5.826	15	7.646	30
11.º Imprevistos	5.157	85	22.78	20	27.945	05
12.º Ampliación						
13.º Resultas			1.250		1.250	
14.º Devoluciones						
Total de pagos	426.628	47	400.883	09	917.511	56

La procedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositoria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Córdoba a 31 Septiembre 1920.—El Depositario, Antonio Barbud.

Examinada la procedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba a 30 de Septiembre de 1920.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. de Mesa.